

declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7909

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.253/1995-04, promovido por «Metro de Madrid, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.253/1995-04, referente al expediente de marca número 1.642.312/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 27 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Villasante García, en nombre y representación de «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de marzo de 1994, confirmada en reposición por Resolución de fecha 27 de septiembre de 1995, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7910

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1995, promovido por «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.272/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994 y 16 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Ungría López, en nombre y representación de la mercantil «Heraldo de Aragón, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1994, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 16 de febrero de 1995 por las que se admite el registro de la marca número 1.652.051, «El Heraldo del Tajo», debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7911

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación en el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1995, promovido por «Regie Nationale des Usines Renault, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Regie Nationale des Usines Renault, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994 y 3 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en representación de la entidad Renault, asistida por el Letrado don Luis Torrents Fernández-Mayoralas, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994, que denegó la marca internacional de la titularidad recurrente número 598.067, «Kangoo», para la clase 12 del nomenclátor internacional, y contra la Resolución de 3 de mayo de 1995, dictada por el mismo organismo, desestimatoria del recurso ordinario formalizado contra el acuerdo anterior, debemos declarar y declaramos estas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7912

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.477/1995, promovido por «Fina, Sociedad Anónima», y «Petrofina, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.477/1995, referente al expediente de marca internacional número 576.805, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fina, Sociedad Anónima», y «Petrofina, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1994 y 9 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de las entidades «Fina, Sociedad Anónima», y «Petrofina, Sociedad Anónima», contra las resoluciones reflejadas en el fundamento de derecho primero, las cuales, por ser ajustadas a Derecho, confirmamos, y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7913

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.613/1995, promovido por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.613/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 8 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1997, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de “Bodegas Félix Solís, Sociedad Anónima”, contra la concesión por la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca número 1.670.561, “Ribera de los Molinos”, así como la desestimación del recurso ordinario, debemos declarar dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7914

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 854-95-04, promovido por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 854-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994 y 12 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 854-95-04, interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de “Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 12 de abril de 1995, que desestimó el recurso ordinario planteado contra la resolución anterior de la misma oficina, de fecha 5 de diciembre de 1994, publicada en el “Boletín Oficial de la Propiedad Industrial” el 1 de febrero de 1995, que concedió la marca nacional mixta número 1.739.862 para productos de la clase 42, procediendo declarar nulas las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas impugnadas, y denegar la marca que se acaba de mencionar. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7915

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 4.019/1995, promovido por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX, S. A.).

En el recurso contencioso-administrativo número 4.019/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima» (INDITEX, S. A.), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1993 y 12 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1997, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima”, contra acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1993 y 12 de septiembre de 1994, sobre denegación de la marca española número 1.746.834, “MB Brettos” (gráfica), clase 3; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

7916

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 934-95-04, promovido por American Home Products Corporation.

En el recurso contencioso-administrativo número 934-95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por American Home Products Corporation, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero y 30 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 934/95-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de American Home Products Corporation, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de mayo de 1995 (que desestimó el recurso ordinario planteado, contra la resolución anterior de 3 de febrero de 1995 publicada en el BOPI de 1 de abril de 1995, que no concedió la marca nacional número 1.674.094, “Effexor”, para productos de la clase 5, y debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a la inscripción registral solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se